



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.



Año LIX. 31 DE OCTUBRE DE 1918. Núm. 19.

---

SUMARIO: Carta del Emmo. Cardenal Primado a nuestro Ilmo. Prelado.— Carta de Su Santidad al Em. mo. Arzobispo de Toledo.— Mensaje de gracias del Excelentísimo Sr. Card. Guisasola.— Pontificia Commissio ad Codicis Canones Authentice interpretandos.— Carta del Párroco de Quintana Redonda al Ilmo. Prelado.— Ministerio de Fomento: R. O. sobre emigración.— Ministerio de la Gobernación: Protección a la infancia.— Nombramientos del mes de Octubre.— Suscripción para el homenaje al Card. Primado.

---

### Una importante carta del Eminentísimo Cardenal Primado.

*Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.*

Mi venerado Hermano y muy estimado amigo: Tiene V. títulos especiales para mí, que me obligan de un modo particular a corresponder a las expresivas felicitaciones y fervorosos votos, que ha servido transmitirme bondadosamente con motivo del XXV aniversario de mi Consagración episcopal, porque en los de V. veo contenidos los del clero y fieles de esa mi antigua Diócesis, a la cual fuí primeramente destinado y donde hice los primeros ensayos de mi pobre celo en los ministerios pastorales.

Ligado, pues, con vínculos indisolubles de entrañable afecto a la secular y gloriosa Iglesia oxomense, aunque háyanse disuelto los canónicos, me complazco mucho en recordar aquellos cuatro años que tuve el

honor de regirla y más me complazco todavía en ver al frente de ella a un Prelado, dotado de las relevantes prendas de V. y de quien cabe esperar un pontificado muy fecundo para gloria de Dios y bien de mis primeros inolvidables diocesanos.

Queda muy suyo afmo. amigo, s. s. y Hermano,  
q. s. m. b.

† *El Card. Guisasola.*

Toledo, 15 Octubre de 1918.

---

Con el mayor respeto y la más intensa gratitud publicamos en Nuestro BOLETÍN la precedente carta del Emmo. Cardenal Primado, Obispo que fué gloriosísimo de esta Diócesis. Son muchísimas, profundas y de gran importancia las huellas que dejó en su breve pero firme y benéfico paso por esta Iglesia; no se borrarán jamás.

La magnánima bondad del Emmo. Sr. Cardenal Primado ha trazado en nuestro favor las últimas líneas de su autorizada Carta que por venir de tan alto, tienen gran eficacia; ellas nos han de servir de acicate, estímulo y blanco en Nuestra difícil y humilde gestión episcopal.

† EL OBISPO DE OSMA.

---

A NUESTRO AMADO HIJO,  
**VICTORIANO, de la Sta Iglesia Romana Presbitero Cardenal  
GUISASOLA Y MENENDEZ, Arzobispo de Toledo.  
BENEDICTO P. P. XV**

---

**AMADO HIJO NUESTRO, SALUD Y BENDICION APOSTOLICA**

Aunque ya conocíamos que nadie te aventaja en el obsequio hacia la Sede Apostólica, con todo hemos estimado mucho el homenaje de tu carta, en la que nos

manifestabas que no sería completo tu gozo en el día del vigésimo quinto aniversario de tu nacimiento episcopal, si no tomásemos Nós mismo parte en tu alegría.

Cierto la temamos muy gustosamente, y no lo hacemos tan solo por satisfacer a tu vehemente deseo, mas también a nuestro recíproco afecto para contigo. Porque conocemos que en todo ese lapso de tiempo nada has dejado de hacer en orden al servicio y defensa de los intereses de Jesucristo.

Así, pues, felicitándote por esos méritos, pedimos en gran manera al Señor que por muy largo tiempo continúe sosteniendo tu denuedo para su mayor gloria y salvación de las almas.

Mas, a fin de que ceda con mayor fruto en favor de la pública piedad el recuerdo de tu honra episcopal, que conmemoras, te concedemos para ese día que, después de celebrada solemnemente la Misa, des la Bendición Papal a los presentes y les alcances de Dios una Indulgencia plenaria con las condiciones acostumbradas.

Y como augurio de los dones celestiales y testimonio de nuestra particular benevolencia, a ti, amado Hijo Nuestro, y a todos los que están encomendados a tus cuidados, enviamos muy amorosamente en el Señor la Bendición Apostólica.

Dadas en Roma, cerca de San Pedro, a 18 del mes de Septiembre de 1918, año quinto de nuestro Pontificado.

BENEDICTO, P. P. XV

---

## ARZOBISPADO DE TOLEDO

### MANIFESTACION DE GRATITUD

POR LOS HOMENAJES RECIBIDOS CON MOTIVO DEL XXV  
ANIVERSARIO DE NUESTRA CONSAGRACION EPISCOPAL

Aunque quisimos pasar el día del XXV aniversario

de nuestra consagración episcopal en el retiro y la oración y que fuera para todos los demás inadvertido, pareciéndonos que a ello nos instaban los diversos y graves males que en estos días aciagos afligen o amenazan a la santidad y los que particularmente se ciernen sobre nuestra amada patria, no pudimos lograr del todo nuestro deseo, y en aquel día y en los sucesivos nuestro corazón y nuestra alma viéronse hondamente conmovidos con tantas y tan inequívocas muestras de cariño, que de innumerables personas y colectividades hemos recibido, como si el Señor quisiera consolarnos de los sinsabores padecidos, que nunca faltan, y recompensarnos largamente de la modesta solicitud con que, según nuestras escasas fuerzas, procuramos atender al bien de todos.

Manifestarles nuestra gratitud, en la imposibilidad de hacerlo singularmente, es el objeto de estas líneas.

Por todos hemos rogado en aquella «santa capilla» de Gandía, en cuyo ambiente perdura el aroma de las heroicas virtudes del Santo Duque; y los votos y oraciones que se nos prometían, los pusimos a los pies de Jesús Sacramentado para que Él los trocara en bendiciones y gracias que llevaran a todos el bienestar, la felicidad y el divino amor.

Séanos lícito significar públicamente, de un modo especial, los sentimientos de gratitud y veneración que han avivado y, si fuese posible, acrecentado en nuestra alma los Prelados españoles, nuestros amados Hermanos, que de modo tan singular y tan fuera de nuestros méritos han tenido a bien honrarnos en esta ocasión, dando una prueba más de su bondad, del santo espíritu de fraternidad que les anima y de su generosidad tradicional. Dios nuestro Señor les recompense copiosamente y haga fructificar para su gloria este singular ejemplo de santa unión en los dulces y firmes lazos de la caridad de Jesucristo.

**Asimismo en esta ocasión memorable han inunda-**

do nuestro ánimo de suaves afectos las efusivas muestras que del suyo Nos han dado nuestro venerable Cabildo catedral con todo el demás clero de la Santa Iglesia Primada, los celosos señores curas y sacerdotes que con Nós comparten en el ejercicio de los distintos cargos y ministerios el peso del día y del calor, los claustros de las distintas facultades y los superiores y queridos alumnos de nuestra Universidad Pontificia y Seminario Conciliar, las Comunidades Religiosas de uno y otro sexo que tan eficaz cooperación Nos prestan con su celo y sus oraciones en la santificación de las almas, las ilustres Autoridades de esta capital y muchedumbre de fieles de nuestra amada Archidiócesis.

Causa para Nós de especial y extraordinaria complacencia ha sido también el plebiscito de veneración y amor de que hemos sido objeto, por iniciativa del benemérito y respetable Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-Obreras, de parte de los obreros católicos de toda España, así los que riegan con su sudor los campos como los que consumen sus energías en las variadas industrias. Ante nuestro espíritu, y a la vista de sus entusiastas mensajes y felicitaciones, han desfilado los nobles hijos del trabajo que en Federaciones, Sindicatos, Circulos, Uniones profesionales, Patronatos y otras instituciones análogas, sienten multiplicarse su fuerza, ansiosos de justicia y de paz, numerosos, incontables, formando legión, llenos de generosidad y confianza en sus altísimos ideales, pacientes y abnegados, puesta la esperanza de su regeneración y liberación en las doctrinas y en las virtudes de nuestra Santa Madre la Iglesia católica, y Nos hemos sentido llenos de un santo orgullo al vernos aclamado como padre de una generación escogida y singularmente amada del Corazón de Jesucristo. El pueblo sencillo sabe quién de veras le ama, y para corresponder a la confianza en Nos depositada, como Director

de la Acción social católica en España por delegación de la Santa Sede, nos parecerá siempre pequeño cualquier sacrificio y cosa debida dedicarles todas las energías de nuestra alma para su propia organización que es condición indispensable para la defensa de sagrados derechos que con frecuencia la sociedad olvida.

Y habiendo adelantado tanto en esta empresa, sobre todo en lo que concierne a las organizaciones agrarias, mediante la próspera Confederación Nacional, aunque no en las proporciones del justo deseo y de lo que pueden dar de sí las poderosas fuerzas con que cuenta el catolicismo en nuestra patria, no quisiéramos decir nada en estas circunstancias que, aun contra nuestra voluntad, pareciera deprimente. Pero ¿como callar lo que hondamente sentimos y con necesaria paciencia toleramos, por si ello puede ser un remedio para corazones dóciles y prudentes? Las disensiones, que observamos en el mismo seno de la acción católica, amargan nuestro corazón por lo que tienen de disolvente y porque no vemos fácil la enmienda. En el campo contrario una disciplina férrea, despiadada y a veces injusta mantiene la organización y la acción y llega a alcanzar su fin. Entre nosotros la obediencia ha de ser siempre libre de todo temor, espontánea, y generosa, y pródiga, y hasta alegre en el sacrificio de propias convicciones. Sin esta abnegación sobreviene la resistencia pasiva, que esteriliza las más fecundas iniciativas.

Hagamos nosotros por persuasión y por amor lo que otros hacen por temor y para conseguir sus fines. Cesen ya de una vez para siempre las pequeñeces que empañan el santo ideal, las faltas de fraterna caridad, los juicios temerarios, las presunciones infundadas, las frases mortificantes que la prensa de índole social a veces ha prodigado para los que no piensan u obran como cada uno quisiera que pensarán y obrarán los demás; dejemos a cada cual la santa libertad del espí-

ritu y de la acción en lo que Dios y la Iglesia quieren que se manifieste la libertad de sus hijos: demos ejemplo conforme a las excelsas doctrinas que profesamos, y cada uno abunde en su sentido, sin estorbar a los demás, ni escudarse en autoridades que no deben someterse a discusión, que por el bien de todos deben ser invulnerables. Esta falta de unión impide a la clase obrera presentarse con la debida eficacia como soldados de la fraternidad cristiana, y ahonda la división entre obreros y patronos, y siembra la desconfianza.

Salvo excepciones cada día más numerosas, la clase media y patronal no distingue entre un sindicato socialista y un sindicato católico que no esté bajo su tutela más o menos real, pero bastante a tranquilizarles. No proceden bien así, porque desconocen hasta sus propios intereses; pero no están los obreros exentos tampoco de culpa, porque en muchas cosas humanas cierto proceder, que se estima y es en realidad secundario, influye de un modo decisivo en lo sustancial. Consecuencia de esto, a más de la pérdida de la unión y caridad que debe reinar entre las distintas clases—pues no la hostilidad sino la armonía y el mutuo amor debe buscarse—, es que no bastándose por hoy el obrero a si mismo para realizar el ideal de la civilización cristiana en lo tocante a su perfección, se priva de valiosas colaboraciones que Nosotros mismo hemos solicitado reiteradamente en vano.

Oigan pues, todos—nadie se crea libre de culpa— nuestro paternal llamamiento a la concordia y a la coordinación de fuerzas. Ella nos asegurará el crecimiento de nuestras obras y las hará eficaces para intervenir en los gravísimos problemas actuales y en los próximamente futuros que hoy vemos planteados y que se resolverán en contra de lo que más amamos si se resuelven sin nuestra intervención.

La paz de Dios y su caridad reinen en todos los corazones, y sean estos nuestros votos y oraciones pa-

ra conseguirlas el testimonio de nuestra inextinguible gratitud por los homenajes y felicitaciones de que, a pesar de nuestra indignidad, hemos sido objeto con motivo del XXV aniversario de nuestra consagración episcopal.

Toledo, fiesta de Santa Teresa de Jesús, 15 de Octubre de 1918.

† EL CARDENAL GUIASOLA

---

PONTIFICIA COMMISSIO  
AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

---

DUBIA

IN PLENARIIS COETIBUS DIERUM 2-3 IUNII 1918 SOLUTA

*De obligationibus clericorum.*

(Lib. II, Pars I, Sect. I, Tit. III).

Utrum quoad licentias habendas, de quibus in Decr. *Docente Apostolo*, 11 nov. 1910, recurrendum sit ad S. Sedem, an vero ad proprium Ordinarium (Can. 139, § 3).

Resp.; Ad Ordinarium proprium.

*De irregularitatibus aliisque impedimentis.*

(Lib. III, Pars I, Tit. VI, art. II).

Utrum ad sensum canonis 987, n. 5, impediti sint qui ad militiam forsan vocabuntur, sed de facto nondum sunt vocati, vel quia aetate impares sunt, vel quia, examine recte peracto, ad tempus inhabiles sunt declarati (Can. 987, n. 5.)

Et quatenus negative:

2. Utrum praedicti non solum ad primam tonsuram et minores Ordines, sed etiam ad maiores licite promoveri possint, servato tamen, quoadusque hoc bellum perduraverit, Decreto *Ut ius certum*.

Resp.: Ad 1<sup>m</sup> Affirmative.

Ad 2<sup>m</sup> Provisum in primo.



*De matrimonio.*

(Lib. III, Pars I, Tit. VII.)

1. Si quis reclamet ius suum ex sponsalibus valide contractis contra partem inituram matrimonium cum alio, matrimonium eritne suspendendum usque dum actum fuerit de iusta causa dispensationis priorum sponsalium et de damnorum reparatione, si qua debeat? (Can. 1017, § 3).

Resp.: Negative, seu non amplius admitti actionem de iusta causa dissolutionis sponsalium; actionem vero reparationis damnorum non suspendere matrimonii celebrationem.

2. Utrum actio reparationis damnorum, de qua in can. 1017, § 3, pertineat ad forum ecclesiasticum, an ad civile.

Resp.: Actionem reparationis damnorum, de qua in can. 1018, § 3, esse mixti fori.

3. Si sponsa vel sponsus inveniantur ignari doctrinae christianae, eritne locus eos respuendi a matrimonio, vel differendi matrimonium usque ad instructionem? (Can. 1020, § 2).

Resp.: Parochus servet praescriptum canonis 1020, § 2; et dum ea peragit quae Codex peragenda praescribit, sponso ignorantem sedulo edoceat prima saltem doctrinae christianae elementa; quod si renuant, non est locus eos respuendi a matrimonio ad normam canonis 1066.

4. Si pars post adeptam pubertatem plusquam per sex menses commorata fuerit in longissimis et dissitis oris a quibus ut habeatur regularis attestatio libertatis status longius tempus requiritur, cum tamen urgeat celebratio matrimonii, sufficitne in casu ad certiorandam libertatem status iuramentum partis cum testimonio duorum, vel si non possint haberi duo, saltem unius, qui secum commorati fuerint illis in regionibus? (Can. 1023, § 3).

Resp.: Rem remitti prudenti iudicio Ordinarii, qui alias probationes, non excluso iuramento suppletorio, praescribere potest ad normam canonis 1023. § 2.

5. Quid si copula illicita et occulta praecesserit natiuitatem nubendae, de qua dubitari possit an sit filia vel soror alterius partis? (Can. 97, § 1, 1077. etc.).

Resp.: Provisum per can. 1076, § 3.

6. Vis novi Codicis estne retroactiva in his, quae modificantur circa sponsalia et impedimenta, tam impedientia quam dirimentia matrimonium, ita ut quodlibet ius acquisitum vigore sponsalium validorum, nullimode possit reclamari, nisi in quantum novus Codex concedit, et contracta impedimenta modificata a novo Codice, nulla dispensatione indigeant? (Cann. 4, 10).

Resp.: Codici, etiam quoad sponsalia et impedimenta, non esse vim retroactivam: sponsalia autem et matrimonia regi iure vigenti quando contracta sunt vel contrahentur, salvo tamen, quoad actionem ex sponsalibus, canone 1018, § 3.

7. Quid dicendum de matrimoniis, si quae nulla sint ex capite impedimentorum a novo Codice abrogatorum: fiuntne matrimonia illa valida ipsa promulgatione novi Codicis, vel etiam post dictam promulgationem indigent dispensatione, sanatione, etc.? (Can. 4, 10).

Resp.: Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

8. Utrum cognatio spiritualis ante diem Pentecostes anni 1918 contracta ultra terminos nunc a novo Codice definites in can. 768, a praefata Pentecostes die ipso facto cesset quoad omnes effectus, an tantum desinat esse impedimentum ad matrimonium (Cann. 768, 1079).

Resp.: Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

PETRUS CARD. GASPARRI, *Praeses.*

Aloisius Sineero. *Secretarius.*

---

## CARTA

dirigida a Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado por el  
Sr. Cura Párroco de Quintana Redonda.

*Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.*

Mi respetable y amadísimo Prelado: La más grande de todas las penas que puede sufrir el corazón de un sacerdote es el no tener ni templo ni altar, ni siquiera un lugar en donde poder reunir su pueblo. Pues esta gravísima aflicción ha inundado mi espíritu desde la triste noche en que vi reducido a cenizas no solo el templo parroquial de este pueblo, sino cuanto el culto de Dios se destinaba.

Con vuestro paternal beneplácito, he llamado por medio de la prensa nacional a las almas caritativas y éstas han respondido como siempre con las fuerzas de su corazón cristiano; pero como son tantas las necesidades que siento, me veo obligado a llamar de una manera especial a los corazones de nuestros diocesanos, que como hermanos que somos, juntos hemos de participar de las alegrías y penas que el Señor nos envíe en esta vida.

Por eso, Ilmo. y Rvdmo. Señor, me serviría de gran consuelo que en el BOLETÍN OFICIAL de nuestra Diócesis, se abriese suscripción para este fin, y que mis hermanos en el Sagrado Sacerdocio alentaren a sus feligreses para que den una limosna por Dios

¡Me hacen falta tantas cosas! Altares, imágenes, insignias... y aunque el Gobierno de Su Majestad nos conceda alguna subvención, desde luego se puede afirmar que no será tan grande como la necesitamos.

Pidiendo mil perdones por mi atrevimiento, besa humildemente vuestro anillo pastoral, el más indigno de vuestros párrocos.—CELESTINO ZAMORA.

Quintana Redonda, 6 de Octubre de 1918.

Accedemos con el mayor placer a lo que nos pide el dignísimo Párroco de Quintana Redonda y queda en consecuencia publicada su carta en Nuestro BOLETÍN. Incendios de pueblos, de iglesias, pestilencias... muchas son las calamidades con que nos va probando el Señor.

Nós comprendemos por lo tanto que Nuestros Sacerdotes y fieles, pobres todos, no podrán destinar muchos recursos al remedio de las mismas. Con todo, y siendo evidente que hace falta *dinero* para dar frente a las necesidades que mencionamos, apelamos a la caridad de los que la tienen en nombre de Dios y de la religión, pidiéndoles una limosna para Quintana Redonda.

El Señor, pródigo siempre de sus bienes, les pagará con creces los sacrificios que se impusieren por su gloria.

† EL OBISPO.

---

## MINISTERIO DE FOMENTO

---

### REAL ORDEN

Excmo. Señor: En vista de las circunstancias sanitarias por que atraviesa nuestro país con motivo de la extensa epidemia de grippe que se padece en toda España y de lo acontecido en el vapor español *Infanta Isabel*, de la Compañía Pinillos, donde se ha desarrollado la epidemia durante su travesía de la Coruña a las Palmas, y creyendo la Inspección general de Sanidad que el mayor peligro para que se desarrollen y repitan estos hechos por la natural acumulación del pasaje dependen del embarque de emigrantes, que por su falta de hábitos de higiene constituyen la materia más susceptible de propagación del contagio, en las formas más graves que presente la citada dolencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la pres-

cripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido a bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.—CAMBÓ.—*Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.*

---

## Protección a la Infancia.

---

Por el Ministro de la Gobernación como presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, se ha dictado una R. O. encaminada a fomentar la colocación familiar o agrícola de niños pobres.

Dice así la parte dispositiva de la R. O.:

1.º Las juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad, dirigirán una circular invitando a las familias de los agricultores pudientes y caritativos y a los propietarios rurales para que recojan los niños desamparados por orfandad, abandono o negligencia de los padres, con residencia habitual en la provincia, a condición de proporcionarles lo necesario para su subsistencia, dedicando a las faenas preliminares del campo a los que tengan la edad que determina la ley.

2.º Se servirá V. S. comunicar en el término de un mes, al Ministro de la Gobernación, Secretaría general del Consejo Superior de Protección a la Infancia, el número de familias que se hallan dispuestas a recoger niños, pues si no hubiera en la provincia menores abandonados o repatriados, se enviarán de otras capitales, donde actualmente se encuentran sin hogar y en el mayor desamparo.

3.º Que V. S. y los alcaldes respectivos, como presidentes de las Juntas de protección a la Infancia, se dirijan igualmente a las granjas o entidades agrícolas, para que los niños ociosos y abandonados menores de diez y seis años sean recogidos durante el día, proporcionándoles trabajo, y en el caso de que el padre, tutor o encargado de aquéllos se opusieran a este acto, se les exigirá responsabilidad por fomentar la vagancia y abandono.

4.º Podrán las Juntas provinciales y locales que cuenten con recursos económicos, consignar a los modestos agricultores que recojan niños una pensión mensual de 20 pesetas, como máximo; pero solo hasta los diez y seis años, pues cumplida esta edad se supone que el aprendizaje de la profesión agrícola costeará el gasto de su subsistencia.

5.º En las localidades donde haya niños recogidos por familias, los Alcaldes y los vocales de las Juntas ejercerán una estrecha vigilancia para evitar la explotación, malos tratos y mala educación del menor, a cuyo efecto comunicarán las Juntas locales a la provincial las deficiencias que adviertan.

6.º Dos vocales de la Junta protectora visitarán frecuentemente a los menores colocados en familia, quienes se enterarán de su conducta, de los adelantos en el trabajo y de las enseñanzas que reciba de la familia protectora.

7.º Las condiciones que deben reunir las familias para poderles confiar los menores serán:

a) Que los jefes de ellas estén casados legalmente.  
b) Que no padezcan ninguna enfermedad contagiosa.

c) Que observen buena conducta.

d) Que sus recursos económicos no se limiten a la cantidad abonada por la manutención del menor.

e) Que no tengan más de cuatro hijos.

f) Quedan excluidos de la pensión los viudos, a

menos que haya fallecido la cónyuge después de la colocación del menor.

8.º Las Juntas propoudrán al Consejo Superior la concesión de premios o diplomas de mérito a favor de las familias que, sin percibir retribución, hayan demostrado mayor interés y cuidado en beneficio de sus acogidos.

9.º Respecto al trabajo de menores, se tendrá en cuenta lo que preceptúan las disposiciones vigentes y las prohibiciones establecidas para las labores que pueden ser perjudiciales a la salud de los niños menores de dieciseis años, a juicio de los inspectores del trabajo y del Instituto de Reformas Sociales.

10. Ordenará V. S. la reproducción de esta Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia, así como la circular que esa Junta provincial y las locales dirijan a los agricultores de la provincia en el sentido indicado.

Lo que de la propia R. O. traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1918.—  
*García Prieto.*

---

## NOMBRAMIENTOS DEL MES DE OCTUBRE

---

S. S. Ilma. se ha servido hacer los siguientes nombramientos:

Arcipreste de Coruña del Conde, D. Francisco Madrid Ortega, Párroco de Peñalba de Castro.

Arcipreste de Guzmán, D. Victoriano Moreno Sancho, Párroco de Guzmán.

Arcipreste de Calatañazor, D. Domingo Martínez Benito, Párroco de Rioseco.

Ecónomo de Boada, D. Eusebio Aparicio Liras.

Encargado de la Parroquia de Tobilla de Lago,

D. Mariano Moreno Sanz, Párroco de Villalvilla de Gumiel.

Encargado de Blacos, D. Ladislao Larraz, Párroco de Torreblacos.

Encargado de Avioncillo, D. Maximiliano Abad, Ecónomo de Calatañazor.

Encargado de Muriel de la Fuente, D. Bernardino Esteban Gallo, Regente de Muriel Viejo.

Encargado de Alcubilla de Avellaneda, D. Eloy López Herrero, Párroco de Quintanilla de Nuño Pedro.

Confesor de las Religiosas Dominicas de Caleruega, *ad secundum triennium*, el R. P. Vicario de las mismas.

## HOMENAJE AL CARDENAL PRIMADO

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	316 00
Párroco y fieles de Velilla de la Sierra.....	2 >
Id. id. de La Olmeda.....	0 50
Ecónomo de Langa de Duero.....	3 >
Párroco de Gormaz.....	1 >
Id. de Osma.....	1 >
Id. de Sotos del Burgo.....	0 50
Id. de Valdenarros.....	7 >
Id. de Quintanas Rubias de Arriba.....	1 >
Id. de Villanueva de Gormaz.....	1 >
D. Cayo Lozano, Beneficiado Organista de la S. I. Catedral.....	1 >
Párroco de Ines.....	0 50
Id. de Alcubilla del Marqués.....	1 >
Id. de Gumiel del Mercado.....	2 >
Id. de Madruédano.....	1 >
Id. del Espino de Soria.....	5 >
D. Marcos Charle, Procurador Eclesiástico.....	1 >
Párroco de Mambrilla.....	2 >
<i>Suma y sigue</i> .....	346 50

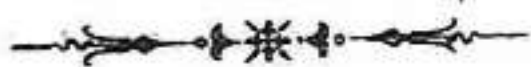




# Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Suplemento al núm. 19.

---

## Aplazamiento de la inauguración del Monumento al Sagrado Corazón en el Cerro de los Angeles.

---

Después de repartido el último número del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, el Ilmo. Sr. Obispo recibió una comunicación de la Junta del Monumento al Sagrado Corazón, manifestando que las circunstancias actuales obligaban a aplazar hasta nuevo aviso la solemne inauguración del referido Monumento anunciada para el día 10 del actual y de la que se dió cuenta en el BOLETÍN del 11 de Octubre próximo pasado.

Quedan por tanto en suspenso las disposiciones dadas por el Ilmo. Prelado para ese día.

*La Dirección*





# Boletim Oficial

[Faded text, likely the beginning of an official notice or decree, containing administrative details and dates.]

[Faded text, likely the middle section of the notice, containing the main body of the regulation or information.]

[Faded text, likely the end of the notice, possibly including a signature or official stamp.]

[Faded signature or stamp at the bottom of the page.]